AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE JUNIO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día trece de junio de dos mil veinticinco, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa Cañón Rodríguez, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, Dª Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo 2025, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL VENTTUS ILLUSION S.L., PARA EL CONTRATO DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y JUVENIL CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE HALLOWEEN 2024. FINANCIADO FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR NEXT GENERATION EU LOTE 2: AMBIENTACIÓN Y ACTIVIDADES INFANTILES. Expediente 97451/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil VENTTUS ILLUSION S.L., para el contrato de Actuaciones de dinamización comercial y juvenil con motivo de la campaña de Halloween 2024. Financiado fondos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Next Generation EU LOTE 2: AMBIENTACIÓN Y ACTIVIDADES INFANTILES, por un importe de 8.228,00 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 27 de octubre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

VENTTUS ILLUSION S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L. PARA LAS "ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y JUVENIL CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE HALLOWEEN 2024. FINANCIADO FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR NEXT GENERATION EU LOTE 4: EXPERIENCIA ZOMBIE ". Expediente 97454/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L. para las "Actuaciones de dinamización comercial y juvenil con motivo de la campaña de Halloween 2024. Financiado fondos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Next Generation EU LOTE 4: EXPERIENCIA ZOMBIE ", por un importe de 14.399 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 27 de octubre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

LAST DAY OCIO ALTERNATIVO, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA PARA LA "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO". Expediente 8367/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO", por un importe de 183.037,34 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 1 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- Dª Rosa Ana Narejos Torregrosa.

5.- NO PRORROGAR EL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL PIROTECNIA FERRÁNDEZ, S.L. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PIROTECNIA. LOTE 1: DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS FESTIVIDADES. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 22462/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- **NO PRORROGAR el contrato** suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PIROTECNIA FERRANDEZ S.L, para la Contratación del servicio de pirotecnia Lote 1: Disparo de fuegos artificiales con motivo de la celebración de diversas festividades; **por lo que la finalización de este contrato será el 28 de noviembre de 2025 .**

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- PIROTECNIA FERRANDEZ S.L,

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega
- D. Francisco de Borja Guirao Grau
- Dª María del Rosario Martínez Chazarra

6- SOLICITUD PRESENTADA POR D ALFREDO GUILLÉN CASTRO (ASOCIACIÓN HOGUERAS DEL CALVARIO DE TORREVIEJA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-46463, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LAS MAZAS, LOS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, DESDE LAS 18:00H HASTA LAS 24:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEO DE REGALOS. Expediente 57211/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Alfredo Guillén Castro (Asociación Hogueras del Calvario de Torrevieja), con DNI: ***8181**, según instancia 2025-E-RE-46463, de fecha 2 de junio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso de la Plaza de Las Mazas, los viernes, sábados y domingos de los meses de julio y agosto, desde las 18:00h hasta las 24:00h, para la realización de sorteo de regalos, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los

beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D JULIO NICOLÁS ARAYA MOLLER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º A 2025-E-RE-47871, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA VELETA, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2025, DE 18:00H A 21:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS. Expediente 57534/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Julio Nicolás Araya Moller, con DNI: ***9054**, según instancia 2025-E-RE-47871, de fecha 5 de junio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque de La Veleta, el día 9 de julio de 2025, de 18:00h a 21:00h, para la realización de un cumpleaños**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR KAMAR B.V, REPRESENTADO POR PEDRO GUMBAO GIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-26581, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN C/ GALERA 1 Y 3. Expediente 38235/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KAMAR B.V**, para el derribo de 2 viviendas entre medianeras en C/ Galera 1 y 3 con referencia catastral 5162108YH0056S0001OW**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así*

como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la

edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.000 €	4%	360 €	17/04/2025
Tasa	LICENCIA DERRIBO	54,10 €	100%	54,10 €	17/04/2025
TOTAL				414,10 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2000 €	15/05/2025

TERCERO. **Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- KAMAR B.V
- PEDRO GUMBAO GIL.

9.- <u>SOLICITUD PRESENTADA POR TALMAR PROPERTY, S.L, REPRESENTADO POR MANUELA ESPINOSA LOPEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-44877, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE DOS VIVIENDAS EN C/ PEDRO LORCA, 107- 109. Expediente 59165/2025.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a TALMAR PROPERTY, S.L.**, para el derribo de 2 viviendas en C/ Pedro Lorca, 107-109 con referencia catastral 4460418YH0046S0001FZ**, según proyecto redactado por el técnico, MANUELA ESPINOSA LÓPEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	7.707,48 €	4%	308,30 €	05/06/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	05/06/2025
TOTAL				362,40 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2000 €	05/06/2025

TERCERO. **Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TALMAR PROPERTY, S.L.
- MANUELA ESPINOSA LOPEZ.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MATA PLAZA S.L., REPRESENTADO POR IGOR DOLBIUS DOLBIUS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-36918, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA 14 VIVIENDAS, LOCAL SIN USO Y SÓTANO PARA GARAJES Y 5 TRASTEROS EN C/ MAYOR Nº 29. Expediente 57136/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LA MATA PLAZA S.L., para la modificación del proyecto de obras registrado con número de expediente 57136/2021 para la construcción de edificio plurifamiliar entre medianeras para 14 viviendas, local sin uso y sótano para garajes en C/ Mayor nº 29 con referencia catastral 5915718YH0151N0001PY, el cual obtuvo licencia mediante Decreto del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 15 de noviembre de 2022 y CSV 5RJKQTJTE7LTLLFMHEZGRXZ7K y su posterior modificación mediante Decreto del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 6 de abril de 2023 y CSV 3LQATJYR4J5CDP4W7CY5PFPQ4. Dicha modificación consiste en:

- Ajustes en las dimensiones horizontales y verticales para adecuar el espacio a las necesidades de las instalaciones requeridas por el CTE.
- Ajuste de niveles de calles existentes.
- Rebaje del espesor de la losa en terrazas.
- Traslado de grupo de presión y depósito de planta sótano a planta baja.
- Aumento del número de trasteros de tres a cinco trasteros
- Cambios en planta sótano en cuanto a movimientos de salas técnicas y nueva generación de trasteros.
- Cambios en distribución de cubierta: distribución, jacuzzis y cuartos de instalaciones.
- Nueva pilastra en patio interior semejante a la de las fachadas.
- Estas modificaciones hacen variar sensiblemente la superficie total de la edificación aumentando en 4,14m2, con un total de 2.678,18m2, esta variación no modifica las condiciones de edificabilidad en la tipología MD.

La licencia modificada se concede y se autoriza el inicio de las obras para la construcción de 14 viviendas, local sin uso, sótano para garajes y 5 trasteros en C/ Mayor nº 29 con referencia catastral 5915718YH0151N0001PY, según proyecto redactado por el técnico, IGOR DOLBIUS DOLBIUS, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán

llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la Tasa por Modificación de la licencias urbanística por importe de 178,65 euros pagado con fecha 30 de mayo de 2025.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- LA MATA PLAZA S.L.
- IGOR DOLBIUS DOLBIUS.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS N.º A2024- 745 Y A2024- 962 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDAS POR LA MERCANTIL GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L, POR IMPORTE TOTAL DE 4.753,7 €, EN CONCEPTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES. Expediente 41968/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L					B03134764
Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**			**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios			2025	2025
Concepto presupuestario	***2025-5-311-22110***	Productos de limpieza y aseo			
	2025-5-311-22113	Manutención de animales			

Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Refer. fra**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	16/04/2025 05/03/2025	A2024-745	REGAGE25e00032436204	ARENA ABSORBENTE CITY CAT 5 KG *"Productos de limpieza"*	2.440,02
2	25/04/2025 24/04/2025	A2024-962	REGAGE25e00035190490	COOKING CAT CHICKEN 8 KG *"Manutención de animales"*	2.313,70 €
TOTAL					**4.753,72 €**

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L CIF: B03134764, por importe de **4.753,72 €** y dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados

12.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL VIELCA INGENIEROS,S.A. Y EL AVALISTA, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, RESPECTO AL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS DE NATURALEZA INTELECTUAL EN EL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA, Y SERVICIO DE ASESORAMIENTO RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES MEDIANTE FUENTES EXTRAMUNICIPALES, LOTES 3, 4, 7, 8 Y 12. Expediente 38455/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Dar por cumplimentado el trámite de audiencia al contratista y al avalista, así como desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil VIELCA INGENIEROS,S.A. y el avalista, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, respecto al expediente de resolución contractual del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, **Lotes 3, 4, 7, 8 y 12**, adjudicados a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.L., por causa imputable al contratista, al no presentar oferta válida en la licitación número 61646/2022, incumpliendo por tanto el apartado 2.7.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales.

Segundo.- Motivado en la formulación de oposición por parte del contratista, solicitar dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, remitiendo al mismo el expediente de resolución.

Tercero.- Suspender el plazo de tramitación de ocho meses del expediente de resolución, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen a través de la adopción del presente acuerdo y la recepción del mismo, no pudiendo exceder dicha suspensión de tres meses. En caso de no recibirse el dictamen en el plazo indicado, el procedimiento proseguirá su tramitación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al contratista y avalista.

13.- EMITIR RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6, "VILLA AMALIA" PRESENTADA POR LA MERCANTIL LORCA FAMILIA S.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 33485/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable de la Modificación Plan Parcial Sector 6, "Villa Amalia" presentada por la mercantil LORCA FAMILIA S.L , por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico 33485/2024, conforme al informe del arquitecto municipal con CSV 6ZPQX9RAHA5FMNRE2ZXFCWMH2, integrado por los siguiente documentos:

- TOMO I RESUMEN EJECUTIVO con CSV 435G26Y4A3EDJCW42YANW25YY de

30/05/2024.

- TOMO II MEMORIA Y NORMAS URBANÍSTICAS con CSV 4F2EMCZERY7MWW2MDDPZPY9PW DE FECHA 30/05/2024.

- TOMO III ANEXOS A LA MEMORIA CSV AQQQXD99Z2RWPDMM2KRZNR72K de fecha 12 DE JUNIO DE 2024.

- TOMO IV PLANOS con CSV APZG65T9Q2TCA6KP5LX5FNY4M de fecha 30 de mayo 2024.

- TOMO V DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO con CSV 3X3FZQTJCY2CRCX24TKRN9W29 y fecha 30 de mayo de 2024.

2º.- La propuesta de plan deberá recoger las consideraciones del Servicio de Carreteras, respecto a la balsa de laminación aportadas por la mercantil interesada mediante instancia con registro de entrada 2025-E-RE-16682 de fecha 27/02/2025 y ser informada por el Servicio de Carreteras así como la ejecución de las obras de urbanización.

3º.- La propuesta de plan deberá justificar expresamente que la ordenación propuesta evita la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral, en virtud de los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del RGC y obtener informe favorable de la Respecto al informe emitido por la DIRECCIÓN GRAL. DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (COSTAS).

4º.- La propuesta de plan deberá justificar los extremos indicados en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo con registro de entrada 2024-E-RC-54577 de fecha 27/11/2024 incluyendo la incorporación del oportuno Estudio de Integración Paisajística.

5º.- La propuesta de plan deberá justificar lo indicado en el informe con registro de entrada 2024-E-RC-51081 de fecha 08/11/2024 del Servicio de Riesgos en el Territorio.

6º.- La propuesta de plan deberá ser sometida a dictamen del Consell Juridic Consultiu de la de la Comunidad Valenciana.

7º.- Conforme al artículo 59.1 de la TRLOTUP el presente informe ambiental y territorial estratégico **FAVORABLE** perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

8º.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

9º.- Comunicar este acuerdo a**:**

- Lorca Familia, S.L. representada por Doña Pilar Ramos Banus para que aporte el refundido de la propuesta del plan en el que se integren las consideraciones y la documentación indicada en el presente acuerdo.
- Comunidad de Propietarios Villa Amalia 2, (Fase 2).
- Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante.
- Consellería de Educación de la GVA.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras en Alicante.
- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Servicio Provincial de Costas.
- Empresas suministradoras.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed

Nedgia CEGAS, S.A.

Televisión Costa Blanca, S.L.

Avatel Telecom, S.L.

Telefónica de España, S.A.

Vodafone España, S.A.

Oragne Espagne, S.A.U.

- Servicios Municipales.

Servicio de Alumbrado Público

Servicio de Movilidad y Transporte

Servicio de Recogida de Residuos

Servicio de Parques y Jardines

Área de Patrimonio

Así mismo comunicar al Servicio de Urbanismo como órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan y para la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

10º.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que se apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

11º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DENOMINADO CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028. Expediente 46376/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado **Contrato Programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torrevieja, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales el los ejercicios 2025-2028**, con Código Seguro de verificación 4QF4WE5MA3YZQNMHW2QX3S7CY y cuyo texto íntegro puede consultarse en la siguiente dirección https://torrevieja.sedelectronica.es**.**

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para lleva a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

TERCERO. Facultar expresamente a las Sra. Concejala responsable del área de Personal para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo, en lo concerniente a la materia de personal .

CUARTO. Notificar a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ADEPLUS CONSULTORES, S.L. para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE PLAYAS IMPLANTADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, SEGUN UNE 187001, ISO 9001 E ISO 14001. Expediente 3391/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ADEPLUS CONSULTORES, S.L. para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE PLAYAS IMPLANTADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, SEGUN UNE 187001, ISO 9001 E ISO 14001, por un importe de 5.922,95 € (493,57 € en el año 2025 y 5.429,38 € en el año 2026), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 22 de noviembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
ADEPLUS CONSULTORES, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Juan Antonio Pujol Fructuoso.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL D. DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO PARA LA "FIESTA CONCENTRACIÓN MOTERA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN". Expediente 72666/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil D. DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO para la "Fiesta Concentración Motera, mediante tramitación anticipada del gasto, LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN", por un importe de 3.714,70 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 17 de noviembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
-D. DOMINGO JESUS ABELLÁN SERRANO

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª ROSARIO QUESADA CRUZ REPRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ MUNUERA SUANCES, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-32220, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A SOCAVÓN EN PASO DE PEATONES EN LA CALLE PEDRO LORCA ESQUINA CALLE DEL MAR. Expediente 41357/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de

seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de ROSARIO QUESADA CRUZ representada por PEDRO JOSÉ MUNUERA SUANCES de fecha 27/04/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-32220, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a ROSARIO QUESADA CRUZ representada por PEDRO JOSÉ MUNUERA SUANCES con la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.452,17.-€) de los cuales CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (5.952,17.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (5.952,17.-€) a favor de rosario quesada cruz.

QUINTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ROSARIO QUESADA CRUZ representada por PEDRO JOSÉ MUNUERA SUANCES.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024042951).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. LAURA PAREDES PAREDES (COFRADIA DE SAN JUAN EVANGELISTA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-48801, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2025, DE 21:00H A 24:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SORTEO DE REGALOS. Expediente 60806/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

Dña. Laura Paredes Paredes, con DNI: ***1650** (COFRADIA DE SAN JUAN EVANGELISTA), según instancia 2025-E-RE-48801, de fecha 9 de junio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de la Constitución, el día 19 de julio de 2025, de 21:00h a 24:00h, para la realización de un sorteo de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación

y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1000310 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDA POR LA MERCANTIL ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE DE 35.159,03 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE CUIDADOS Y MANEJO DE ANIMALES EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE TORREVIEJA Y GESTIÓN DE ADOPCIONES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024. Expediente 51055/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL					B30927180
Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**			**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios			2025	2025
Concepto presupuestario	***2025-5-311-22799***	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Refer. fra**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	02/05/2025 28/04/2025	1000310	REGAGE25e00036561473	Servicio de cuidados y manejo de animales en el albergue Municipal de Torrevieja y Gestión de adopciones de agosto a diciembre de 2024	35.159,03 €
TOTAL					**35.159,03 €**

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL CIF: B30927180, por importe de **35.159,03 €** y dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS N.º FA16F16- 0-20469 Y FA16F16- 0-20521 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDAS POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, POR IMPORTE TOTAL DE 89.038,22 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MARZO Y ABRIL 2025. Expediente 12237/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA					A28002335
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica			Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios			Marzo, abril	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento alumbrado público			
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	29/05/2025	FA16F16-0-20469	20250000998	Prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público del término municipal de Torrevieja, marzo 2025	44.519,11€
2	31/05/2025	FA16F16-0-20521	20250001059	Prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público del término municipal de Torrevieja, abril 2025	44.519,11€
				TOTAL	89.038,22 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS N.º 250525050 01774 Y 250525050 01776 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EMITIDAS POR LA MERCANTIL PECRES, S.L, POR IMPORTE TOTAL DE 2.282,90 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MARZO Y ABRIL 2025. Expediente 14231/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
PECRES, S.L.					B30011670
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Gestión del Patrimonio		Contrato servicios		Marzo, abril	2025
Concepto presupuestario		2025-2-920-21302	Mantenimiento ascensores		
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	21/05/2025	25052505001774	20250000966	Prestación del servicio de mantenimiento de ascensores dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja, marzo 2025	1.141,45 €
2	21/05/2025	25052505001776	20250000965	Prestación del servicio de mantenimiento de ascensores dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja, abril 2025	1.141,45 €
				TOTAL	2.282,90 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

22.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN USO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. LOTE 1, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Expediente 22888/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la CONTRATACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

SÓLIDOS URBANOS SIN USO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO**. LOTE 1,** a la mercantil **INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL,** por un precio del contrato de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (169.421,49 €), más el porcentaje de IVA que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (35.578,51 €), lo que supone un precio total de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €) y con un aumento del plazo de garantía de la obra en 15 meses.

Con un aumento del plazo de garantía de la obra en 15 meses, declarado en su oferta.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Número de ofertas presentadas al lote 1:

Ofertas presentadas	Plicas excluidas	Plicas admitidas
5	0	5

Ofertas económicas de las empresas admitidas:

Licitador	Nº identificación	Oferta Económica (SIN IVA). LOTE 1
ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.	A46609541	179.188,10 €
CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.	B03400660	184.998,04 €
EXCAVACIONES GEOS S.L	B53739892	190.058,85 €
EXPLANACIONES DEL MEDITERRÁNEO S.L.	B53362851	186.554,72 €
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	B73758922	169.421,49 €

Duración del contrato: Se establece un plazo de ejecución de 3 meses para cada uno de los lotes. Dicho plazo empezará a contar tras la firma del Acta de Replanteo.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a este Ayuntamiento y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo. A tales efectos, y dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, el Técnico designado en el expediente, en presencia del contratista, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose a tal efecto la correspondiente acta del resultado que será firmada por ambas partes, remitiéndose un ejemplar de la misma al Departamento de Contratación.

Plazo de garantía: Por el tipo de edificación y la intervención a realizar se estima un plazo de garantía adecuado de 1 año. Durante el desarrollo de las obras y hasta que cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan derivarse.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

2º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Francisco Cruz Vega responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsable del contrato.

6º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega.

7º.- Notificar este acuerdo a los licitadores indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª AGUSTINA GARCIA-UCEDA CANDELAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RC-43002, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A TABLA DE MADERA EN MAL ESTADO EN EL PASEO DE LA MATA EN CALLE MAYOR. Expediente 90087/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de AGUSTINA GARCIA-UCEDA CANDELAS de fecha 19/10/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-43002 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a AGUSTINA GARCIA-UCEDA CANDELAS con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (229.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- AGUSTINA GARCIA-UCEDA CANDELAS.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GILBERTO RODRÍGUEZ ESTEVE REPRESENTADO POR D. GREGORIO GOTUSSO FANTINI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-63603, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SOCAVÓN EN CALZADA EN CALLE MARÍA HUMILDAD JIMÉNEZ GARCÍA Nº 30. Expediente 75206/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. GILBERTO RODRÍGUEZ ESTEVE representado por D. GREGORIO GOTUSSO FANTINI de fecha 14/08/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-63603 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a D. GILBERTO RODRÍGUEZ ESTEVE con la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (138.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- D. GILBERTO RODRÍGUEZ ESTEVE representado por D. GREGORIO GOTUSSO FANTINI

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

25.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL NUVASPORTS ACTIVIDADES NAUTICAS Y DEPORTIVAS, S.L., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Exp. 54508/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil NUVASPORTS ACTIVIDADES NAUTICAS Y DEPORTIVAS, S.L., al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante tramitación anticipada del gasto, justificada en que la adjudicación no se ha producido dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones y ello de conformidad con el artículo 158.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 11 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.

2º.- Notificar este acuerdo a la mercantil NUVASPORTS ACTIVIDADES NAUTICAS Y DEPORTIVAS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

26.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO BANCO DE SABADELL, S.A., POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2024 POR IMPORTE DE 19.493.915,04 € Y ASOCIADO A LAS INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2024. Expediente 536/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito Banco de Sabadell, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con CSV 6DRNL9FSZZE6M7DCWJDE22Z62 de fecha 28 de marzo de 2024 que quedará de la forma siguiente:

Org	Programa	Económica	Denominación	Destino actual	Modifi	Destino Def.
13	241	6320142	Centro de Alta Tecnología Empresarial	100.000,00		100.000,00
5	311	6320400	Albergue de animales	1.317.661,39		1.317.661,39
4	342	6220500	Pabellón deportivo polivalente de La Mata	4.222.468,33	-445.216,66	3.777.251,67
4	342	6220900	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente	41.350,00		41.350,00
6	933	6220100	Centro Alzhaimer	300.000,00		300.000,00
1	1522	78000	Programa Barrios	599.966,01		599.966,01
11	1532	6110100	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.000.100,54		1.000.100,54
11	1532	6190000	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.707.640,69		5.707.640,69
11	1532	6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	4.336.726,63		4.336.726,63
11	1532	6190600	Otras inversiones de reposición en infraestructura	450.000,00		450.000,00
11	1532	6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	318.828,36		318.828,36
7	3371	6220000	Centro Cívico San Roque	150.000,00		150.000,00
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	271.371,01		271.371,01
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	266.805,00		266.805,00
6	933	6320040	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones (REM)	319.645,92	416.095,75	735.741,67
4	342	6220941	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente (REM)	91.351,16		91.351,16
4	342	6230000	Maquinaria ,instalaciones técnicas y utillaje	0,00	29.120,91	29.120,91
				19.493.915,04	0,00	19.493.915,04

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad de crédito Banco de Sabadell, S.A a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

27. DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL AÑO 2025. Expediente 52348/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (32,670,566,91 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2025, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja en el año 2025, con CSV n.º 7EPM3ZA5HKD44JDZP6XMXPP7H y cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN EL AÑO 2025.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (32,670,566,91 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2025 que son los siguientes:

2025/1532.6110128 Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	5.000.000,00 €
2025/1532.6190900 Obras reordenación zonas adyacentes al puerto	4.900.000,00 €
2025/933.6320000 Remodelación Eras de la Sal Fábrica de Hielo	2.340.000,00 €
2025/1532.6190540 Paseo Playa de los Locos	1.000.000,00 €
2025/933.6220100 Gestión del Patrimonio. Centro Alzhaimer	1.300.000,00 €
2025/1532.6090000 Senda peatonal Hospital	100.000,00 €
2025/1532.6190141 Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora	1.000.000,00 €
2025/342.6320200 Inversión de reposición Edificios y o. construcciones A+D	1.000.000,00 €
2025/165.6330032 Renovación Alumbrado Público	1.200.000,00 €
2025/171.6920041 Remodelación de zonas verdes	2.600.000,00 €
2025/1522.78000 programa barrios	599.966,01 €
2025/133.6190000 Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00 €
2025/130.6240000 Elementos de Trasporte	215.000,00 €
2025/130.6330000 Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	1.000.000,00 €

2025/130.6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	4.000,00 €
2025/133.6090000	Inversión en infraeestructuras y b.d.u.g.	40.000,00 €
2025/133.6320000	Aula seguridad vial	120.000,00 €
2025/132.6230200	chalecos y pistolas	60.000,00 €
2025/133.6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utill.	20.000,00 €
2025/135.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	70.000,00 €
2025/1532.6190200	Reurbanización espacios peatonales y mejora accesibilidad	1.000.000,00 €
2025/1532.6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.433.000,00 €
2025/164.6220100	Ampliación de cementerios	270.000,00 €
2025/933.6190000	Inversiones de reposición de infraestructuras y b.d.u.g.	100.000,00 €
2025/933.6230041	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	100.000,00 €
2025/933.6250041	Inversión nueva en Mobiliario	100.000,00 €
2025/933.6240000	Elementos de Trasporte	100.000,00 €
2025/338.6890000	Elementos de artesanía navideña	40.000,00 €
2025/1532.6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90 €
2025/933.6323400	Remodelación edificio La Plasa	4.500.000,00 €

Codificación. La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- Servicios de concesión de crédito: 66113100-5

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El régimen jurídico del contrato es el siguiente:
El presente contrato se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según establece el Artículo 10 que regula los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero, de conformidad con el artículo 25 de dicha Ley se trata de un contrato privado, regulándose:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, así como por el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.
- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Se designa como responsable del contrato a la Tesorera a quien corresponde, además, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El procedimiento de contratación utilizado será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.
No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

La presentación de propuestas presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de que dicha declaración responsable se formalice en documento específico suscrito por persona con poder bastante.

4.- IMPORTE

TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (32,670,566,91 €)

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el carácter de contrato privado de la presente operación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1.a, 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en sus puntos 10 y 11, el órgano competente para celebrar contratos privados es los municipios de gran población es la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.
La concertación de la presente operación requiere de autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda puesto que conforme al Informe de Intervención emitido al respecto el 11 de junio de 2025, con CSV KQCKFEMYYP7GT7KHN35K7FLLE se indica:

“Tal y como se recoge en el informe de EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024, se concluye en el análisis referente a este apartado que

“*En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuestono son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, que junto con los ajustes descritos representa una situación de déficit presupuestario de 16.653.293,23 “*

Por lo que según los preceptos recogidos anteriormente precisará autorización de Generalitat Valenciana que tiene atribuida la tutela financiera de las entidades locales en la Comunidad Valenciana.”

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

La operación a contratar, dentro de los límites establecidos, por un plazo de 12 años, figura incluida dentro del Presupuesto de 2025, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, publicado definitivamente por Edicto en el BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2024.

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

Tipo de operación	Préstamo bilateral a largo plazo
Finalidad	Financiar los gastos de inversión del presupuesto de 2025
Importe total	32,670,566,91 €
Disposición y consolidación	La operación adoptará la modalidad de ***préstamo de disposición gradual*** (u otro producto de similares características), en el que poder hacer disposiciones parciales a medida que lo requiera la tesorería municipal durante un primer periodo de dos años. Durante el periodo de carencia inicial, únicamente se devengarán intereses por las cantidades dispuestas, siendo abonados al final de cada trimestre natural. Al término de dicho periodo de carencia el Ayuntamiento se reserva la opción de consolidar todo el préstamo, la parte dispuesta del préstamo o nada. Para poder optar por esta última opción deberá estar consignada en la cuenta del prestatario el importe a restituir más los intereses devengados y comisiones que correspondan en su caso. Todo ello será comunicado previamente al prestatario. En caso de no existir comunicación previa se entenderá que el Ayuntamiento opta por consolidar todo el préstamo.
Tipo de interés	Se solicitan ofertas a tipo de interés variable referenciado al Euribor a 12 MESES y fijo. Las ofertas han de cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales (tabla del Anexo I de la Resolución del 5 de junio de 2025 o, en su caso, la correspondiente actualización en el momento de adjudicación de la operación). En este sentido resulta necesario que todas las ofertas presenten su equivalencia respecto al coste del Tesoro y a la vida media de la operación.
Duración	12 años (incluyendo 2 años de carencia)
Carencia	2 años
Cuota de amortización de capital	Constante a lo largo de la vida del préstamo
Periodicidad de los pagos	Anual
Otras características	Se cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	máximo 0,1% anual
Intereses de demora	Interés de la operación + 2% anual máximo

Otras comisiones	No se permiten

La base para el cálculo de intereses deberá realizarse atendiendo al año natural, esto es, 365 días o 366 en caso de años bisiestos y no al año comercial (360 días).

La Corporación podrá cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación sin ningún coste adicional, tal y como queda establecido en el punto sexto apartado g) de la Resolución de 4 de julio de 2017.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 AÑOS, de acuerdo con la siguiente estructura:

- Habrá un primer período de carencia de amortización de 2 AÑOS, durante este período la operación funcionará como una póliza de crédito:

a) Por la parte del capital dispuesto: Se abonarán por el Ayuntamiento los intereses resultantes de la aplicación del tipo de interés de la operación.
b) Por la parte del capital no dispuesto: Se abonarán por el Ayuntamiento los gastos financieros resultantes de la aplicación de la comisión de no disponibilidad incluida en la oferta.

Durante el periodo de carencia el Ayuntamiento podrá disponer del importe del préstamo en una o más veces. Habiendo finalizado el período de carencia, se consolidará el préstamo por el importe no dispuesto restante y empezará el segundo período.

- Transcurrido el señalado período de carencia, empezará un segundo período de máximo de 10 AÑOS, de reembolso del capital prestado, mediante el pago de cuotas comprensivas de amortización e intereses.

8.- PRECIO

1.- El precio del contrato vendrá determinado por el tipo de interés y los gastos y comisiones que, en su caso, se contengan en la oferta, que tendrán que ser perfectamente identificables y cuantificables.

2.- Las cuotas comprensivas de amortización e intereses se liquidarán y satisfarán por anualidades vencidas, en función de las condiciones ofertadas, sin que el interés máximo aplicable, comprensivo de la suma del interés más el margen, o interés fijo, en su caso, pueda ser superior al coste total máximo de la operación establecido por estos pliegos.

3.- El tipo de interés se referirá o bien al tipo fijo o si se trata de tipo variable necesariamente al EURIBOR anual (o tipo que le sustituya) más el diferencial que, en su caso, se consigne en la oferta. Para la primera liquidación si se opta por tipo variable, se atenderá al EURIBOR anual habido el último día hábil anterior a la formalización del contrato.

4.- Para la determinación del tipo aplicable se atenderá al tipo Euribor a doce meses que con esta denominación se publica por el Banco de España o por el Banco Central Europeo.

5.- La entidad de crédito vendrá obligada a comunicar el tipo aplicable en cada periodo de liquidación, con el desglose del diferencial y el Euribor, dentro del primer mes del mismo periodo.

6.- El precio que proponga la entidad deberá cumplir lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y resoluciones de actualización de la misma.

7.Metodología de cálculo del tipo de interés: Será la prevista en el Anexo I de la Resolución de Prudencia Financiera que esté vigente en el momento de adjudicación de la oferta.

9.- SISTEMA DE CÁLCULO

Durante el primer periodo, de carencia de amortización, los intereses se calcularán mediante la fórmula de interés simple (I= c *i* t * / 36.500 ; siendo “t” los días transcurridos en el correspondiente periodo de liquidación), sobre el dispuesto en cada momento del periodo de liquidación.

Durante el segundo periodo, de amortización del capital, y a cada uno de los periodos de liquidación, las correspondientes cuotas comprensivas de capital e intereses se calcularán por el denominado sistema de amortización de capital constante.

10.- CUENTA DE CRÉDITO Y CUENTA ORDINARIA

Durante el primer periodo, de carencia de amortización, el crédito concedido, se reflejará en una cuenta de crédito que, a nombre del Ayuntamiento de Torrevieja, se abrirá por la Entidad prestamista.

De esta cuenta podrá disponer el Ayuntamiento de Torrevieja para lo que será necesaria la firma mancomunada de los tres claveros (Alcalde, Interventora y Tesorera).

El importe de las correspondientes liquidaciones de intereses y de cualquiera otro gasto o comisión que, en su caso, se origine por la operación se cargarán en la cuenta operativa abierta por el Ayuntamiento en la Entidad o que deba abrir (si no tuviera cuenta a nombre del Ayuntamiento).

A la fecha de finalización del periodo de carencia de amortización o una vez dispuesto el préstamo en su totalidad se cancelará automáticamente la señalada cuenta de crédito y se producirán los siguientes efectos:

- La última liquidación de intereses del periodo de carencia, así como las sucesivas liquidaciones, comprensivas de amortización e intereses, serán cargadas en la cuenta operativa u ordinaria que el Ayuntamiento tenga abierta en la misma entidad.
- El capital que pueda encontrarse pendiente de disponer por el Ayuntamiento será transferido por la propia entidad adjudicataria a la señalada cuenta operativa u ordinaria.

11.- PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA: COSTE TOTAL MÁXIMO

11.1. La presente operación deberá respetar **el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales**, según se define en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la presente operación deberá respetar el mencionado principio de prudencia financiera. Y por ello, el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento,

incluyendo cualquier comisión y/u otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3 de la resolución referida, no podrá superar el coste de la financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda.

11.2. **Cálculo de la vida media de la operación y el Coste Total Máximo:**

De acuerdo al Principio de Prudencia Financiera y teniendo en cuenta las condiciones de esta operación, la **vida media** de la operación es de 7,5 **años (90 meses).**
Para proceder al cálculo del COSTE TOTAL MÁXIMO de la operación, en primer lugar debe determinarse el DIFERENCIAL APLICABLE correspondiente, que viene establecido por las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. Este Ayuntamiento cumple las condiciones de elegibilidad, por lo que el diferencial aplicable será de 50 **puntos básicos.**

El tipo de interés ofertado será de carácter fijo o variable, en cuyo caso la referencia de revisión será el EURIBOR 12 MESES.

Por tanto, de conformidad con la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, a fecha de aprobación del pliego, el COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN de la misma queda FIJADO en:

- PARA TIPO FIJO:
  Diferencial de la operación 0,5000%
  COSTE TOTAL MAXIMO= tipo fijo + 0,5000%

- PARA TIPO VARIABLE:

COSTE TOTAL MAXIMO= EURIBOR A 12 meses + 0,5000% (anexo 3. 2.b.i. de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera) + **0,3150 %** (diferencial máximo sobre Euribor a 12 meses) **+0,000%** (diferencial adicional por vida media superior a 10 años)
En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

12.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

No obstante la forma de amortización fijada, el Ayuntamiento podrá, en cualquiera momento del período de amortización, amortizar anticipadamente parte o el total del capital pendiente de reembolso.

La entidad adjudicataria no podrá aplicar ninguna comisión ni ningún gasto por razón de la amortización anticipada del mismo.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso público.
Para la valoración de las ofertas y debido a la incertidumbre del mercado se tiene cierta

preferencia por operaciones a tipo fijo frente a tipo variable.
El informe técnico valorará las proposiciones de las ofertas admitidas, atendiendo como criterio principal la que menor coste financiero represente para el Ayuntamiento, según el tipo de interés ofrecido y cohonestándolo con sus preferencias. A tal efecto se recabará informe técnico-financiero de los servicios locales.
El Ayuntamiento podrá declarar desierta la contratación, en todo o en parte, si discrecionalmente estima que ninguna de las proposiciones presentadas fuera acorde al principio de prudencia financiera, tal y como aparece definido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
En el caso de empate entre 2 o más ofertas, para resolver el empate se atenderá a las condiciones de remuneración de las cuentas operativas abiertas por el Ayuntamiento en la entidad o de próxima apertura en las entidades financieras.

14.- INFORMACIÓN.PUBLICIDAD E INVITACIONES.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 63.1)

_ A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Torrevieja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección:

http://www.torrevieja.es/sal/Ayuntamiento/Hacienda/Cuentas/Liquidacion

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Tesorería municipal, teléfono 965710250 extensión 2030, como responsable del contrato.

PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

← Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

← Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

← Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

15-. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Idioma. La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

15.2.- Medio. Exclusivamente en forma electrónica. La presentación de proposiciones y documentos, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán exclusivamente, por medios electrónicos.

15.3.– Forma de presentación. De conformidad con la LCSP, puesto en coordinación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de

contratación, incluidas las que corresponda realizar a los licitadores y/o candidatos como la presentación de las ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO –en adelante Plataforma-(https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se podrá encontrar en el siguiente enlace:https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyudaEn la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivo que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la Plataforma):

htpps://contrataciondelestado.es/wps/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en el incorporado a la proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma.

Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón licitaciónE@minhafp.es; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborales en Madrid.

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la cita Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las ofertas deberán enviarse a través dela "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación(https://contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos,y a través de la Plataforma (htpps://contrataciondelestado.es),cualesquiera documentos que deban presentar en fases de licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta.

La presentación de las proposiciones presume le aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el
La presentación de las proposiciones presume le aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

El plazo de presentación de ofertas que se establece será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Del definitivo plazo de presentación de ofertas se dará debida cuenta a través de los correspondientes anuncios/notas informativas que se insertarán tanto en la plataforma de contratación del sector público como en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Toda la información relativa al procedimiento de contratación se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrevieja, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se accede por: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

En la plataforma de contratación Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, se publicará la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual (https://contrataciónde lestado.es).

DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, presentarán un único **sobre-archivo electrónico,** firmado por él mismo o persona que lo represente en el que se contendrá la

siguiente documentación:
- Propuesta de la Entidad licitante de acuerdo con el modelo establecido en los pliegos.
- D.N.I. del firmante de la propuesta.
- En su caso, cláusulas complementarias que se proponen.

16.- ADJUDICACIÓN
La adjudicación, que será acordada por el órgano de contratación, recaerá en la entidad que presente las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento. En caso de empate, la adjudicación se resolverá conforme a los criterios establecidos en el pliego.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación, mediante el documento suscrito por el Sr. Alcalde y los representantes legítimos de la entidad adjudicataria. En el caso de que no se formalice el contrato en el plazo establecido por causas no imputables al Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la entidad adjudicataria, se entenderá que ésta desiste de su propuesta, realizando el Ayuntamiento la adjudicación a favor de la siguiente entidad económicamente más ventajosa.

En el momento de la firma del contrato los representantes de la entidad deberán acreditar el poder en el que actúan.
Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los presentes pliegos de cláusulas particulares que serán firmadas por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, interviniendo como fedatario el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

A instancias de cualquiera de las partes, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo los gastos a cargo de la entidad solicitante, debiendo presentar y entregar en este caso, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento y a esta Administración contratante, la citada escritura, una copia autorizada y dos copias simples.

18. PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**
La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato podrá resolverse, a instancias de la otra parte, por el incumplimiento por alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato subsiguiente, previo requerimiento fehaciente, transcurridos diez días sin que se subsane el incumplimiento.

20.- FIANZA
Dada la naturaleza de la contratación, no se exigirá fianza provisional ni definitiva a los concurrentes a la licitación.

21.- FUERO
Los litigios derivados del presente contrato se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Torrevieja.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo en prudencia financiera.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en *[representación de* _____ *como acredito por* _____*]*, hago constar:

Que enterado del expediente para la concertación de una operación de crédito, por importe de 32,670,566,91 €, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

PRIMERO. Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, así como se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Que acepta expresamente el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares en todos sus extremos.

TERCERO. Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de crédito de acuerdo con la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA:

- Puntos básicos de diferencial ofertados EN TIPO VARIABLE: _____ puntos básicos.
- Tipo fijo ofertado
- Comisión de no disponibilidad: _____ % anual. (MAXIMO PERMITIDO 0,1 % ANUAL).
- Tipo de interés de demora: _____ % de recargo anual *(*MÁXIMO PERMITIDO 2,00% ANUAL).

En _____, a ____ de _____ de 2025.

El candidato *[entidad financiera]*

Fdo.: _____.»

28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL CONTRATO DEL PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO "TORREVIEJA WEEKEND", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 29273/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- **Adjudicar** el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad para el contrato del patrocinio del evento denominado "TORREVIEJA WEEKEND**"**, a la D. JOSÉ EDUARDO NAVARRETE CUENCA**,** por un importe de 150.000,00 €, más el 21% IVA que asciende a 31.500,00 €, lo que supone un precio total de 181.500,00 € con la mejora aportada en fase de negociación:

Difusión del evento a través de cartelería en tamaño A3 en la cantidad de 520 carteles.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses y comenzará el día 13 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

TERCERO.- Nombrar a D. Daniel Amores González y D. Jorge Befán Pérez, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a D. Daniel Amores González y D. Jorge Befán Pérez como responsables del contrato.

QUINTO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas quince minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.